

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**

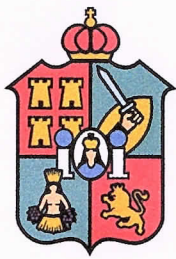


**CE/2023/057**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejerías Distritales:</b>	Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Junta Ejecutiva:</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Juntas Distritales:</b>	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales</b>	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Vocales Distritales:</b>	Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

## **1 Antecedentes**

### **1.1 Distritación Electoral**

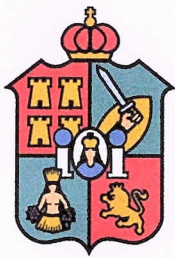
El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### **1.2 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes**

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### **1.3 Plan Integral y Calendario de Coordinación**

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos



que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

#### 1.4 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

#### 1.5 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

#### 1.6 Primera Convocatoria

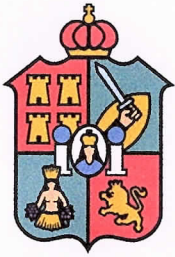
El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

#### 1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

#### 1.8 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de un nuevo procedimiento de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

## **1.9 Jornada Electoral**

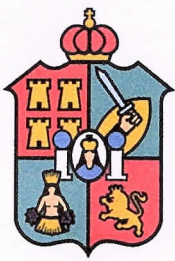
En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

## **2 Considerando**

### **2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

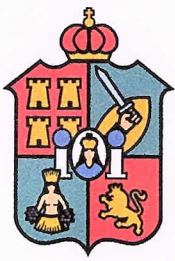
## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II, VI, XV y XXXVIII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto; así como para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y expedir los reglamentos internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



## 2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## 2.6 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

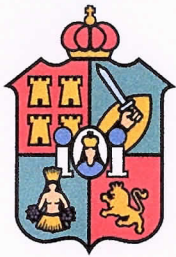
Asimismo, los artículos 115 numeral 1, fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

## 2.7 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**

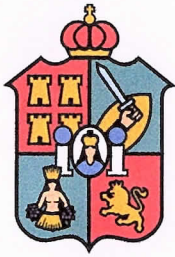


**CE/2023/057**

**2.8 Requisitos que deben reunir las Consejeras y Consejeros Distritales**

Que, acorde a lo que señalan los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral las y los Consejeros Electorales Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

Distrito Federal, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el caso de los requisitos establecidos en los incisos a) y k) del artículo 100 párrafo 2, inciso a) de la Ley General, es decir, los relativos a que la persona interesada no haya adquirido otra nacionalidad<sup>1</sup> y no haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>2</sup> durante el último proceso electoral en la entidad, la Sala Superior determinó la inaplicación de tales exigencias, en virtud de que las consideró contrarias al orden constitucional, pues en ambos casos determinó que se tratan de restricciones discriminatorias y desproporcionadas para integrar las autoridades electorales que no persiguen una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable.

No ser persona condenada mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

## **2.9 Criterios para la designación de las Consejerías Distritales**

Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

## **2.10 Procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales**

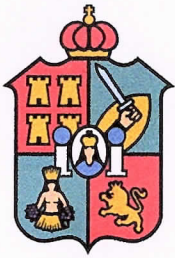
Que, el inciso c) del artículo 20 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos electorales, estará sujeto, cuando menos, a las siguientes etapas:

- I. Inscripción de las personas candidatas;

<sup>1</sup> SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018 y SUP-JDC-134/2020

<sup>2</sup> Tesis I/2018 con rubro: "DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL", publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 39 y 40.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Acorde a lo anterior, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

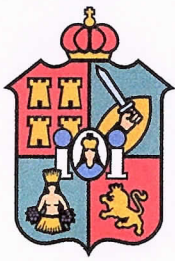
- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A partir de lo anterior, este Consejo Estatal considera que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las Consejerías Electorales resultan acordes a aquellas establecidas en el Reglamento de Elecciones.

### **2.11 Requisitos adicionales contenidos en la Convocatoria**

Que, el artículo 20 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones señala que, en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejero Electoral;
- II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;



- III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneos para ser entrevistadas; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

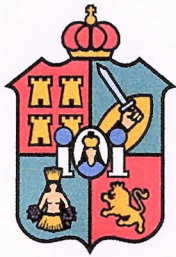
### 2.12 Criterios orientadores para la designación de las Consejerías Distritales

Que, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Además, para la valoración de los criterios señalados, de acuerdo con el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones deberá entenderse lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad,



disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

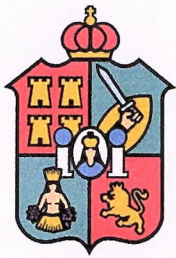
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

### 2.13 Criterios preferenciales y acciones afirmativas

Que, de conformidad con los considerandos 2.25 y 2.26 del acuerdo CE/2023/030, este Consejo Estatal determinó que la pertenencia de alguna de las personas aspirantes a algún grupo en situación de discriminación otorgaría preferencia para ocupar un cargo de los sometidos a Concurso Público, situación sujeta a la acreditación de todas las etapas del proceso de selección y designación.

Asimismo, se determinó que para el distrito electoral uninominal local 4 con cabecera en el municipio de Centla, las personas que pertenezcan al grupo de personas indígenas tendrían preferencia en la designación e integración del Consejo y Junta Distrital que corresponde a esa demarcación; esto sin perjuicio de que se designen a personas de los grupos de personas con discapacidad o de la diversidad sexual, siempre y cuando reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil requeridos en la normativa electoral.

De manera adicional, se determinó que el diez por ciento (10%) de los cargos a designarse para la integración de los Consejos y Juntas Distritales se otorgarían a personas con pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad, siempre que se auto adscribieran



como tal y reunieran los requisitos legales administrativos, así como el perfil requeridos en la normativa electoral.

#### 2.14 Régimen de responsabilidades de las Consejerías Distritales

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 de la Ley General, las y los Consejeros Distritales están sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado precepto.

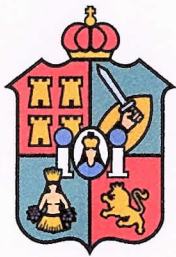
#### 2.15 Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Que, el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que, una vez concluidas las etapas establecidas en la Convocatoria, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá a la Presidencia del Consejo, los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las Consejeras y Consejeros Electorales.

Con base en esta información, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo en cita, se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas para las Consejerías Distritales, la cual será presentada al Consejo Estatal para su deliberación y en su caso aprobación.

#### 2.16 Adscripción, readscripción y rotación

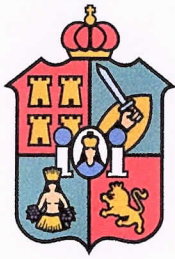
Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, este Consejo Estatal será el órgano competente para determinar la adscripción de las y los Consejeros Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.



### 2.17 Causas de remoción de las Consejerías Distritales

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, las Consejeras y Consejeros Distritales podrán ser removidos de sus cargos cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
- V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;
- VI. Falta de probidad u honradez;
- VII. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- VIII. Por faltar a dos o más sesiones o reuniones de trabajo del Consejo Distrital que corresponda, sin causa injustificada; o concurrir a éstas o cualquier actividad en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- IX. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género; o por ser persona deudora alimentaria; y
- X. Por el incumplimiento a alguna de las disposiciones establecidas en la Ley y el propio Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

**2.18 Desarrollo del procedimiento de designación de las Consejerías  
Distritales**

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y de acuerdo con los calendarios establecidos en las Convocatorias aprobadas mediante acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045, el procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales se desarrolló conforme a los siguientes plazos y de la siguiente forma:

Etapa	Primera Convocatoria	Segunda Convocatoria
Difusión de la convocatoria	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Registro de aspirantes	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Examen de conocimientos	11 al 12 de noviembre	26 de noviembre
Entrega y cotejo documental	14 al 16 de noviembre	26 de noviembre
Observaciones	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Valoración curricular	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Entrevistas	22 al 30 de noviembre	28 al 30 de noviembre
Integración de propuestas	3 al 9 de diciembre	3 al 9 de diciembre

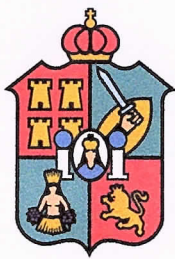
En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos establecidos, difundió las Convocatorias a través del portal de internet del Instituto, las redes sociales, medios de comunicación, indicando con precisión los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes y la documentación necesaria para su acreditación.

En lo que respecta a la primera Convocatoria se registraron un total de **mil 30** personas para los cargos de Consejerías y Vocalías Distritales de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Mujeres	Hombres	No binaria	Total
<b>Consejerías Distritales</b>	<b>312</b>	<b>278</b>	<b>1</b>	<b>591</b>
<b>Vocalías Distritales</b>	<b>284</b>	<b>296</b>	<b>3</b>	<b>583</b>
<b>Totales</b>	<b>596</b>	<b>574</b>	<b>4</b>	<b>1174*</b>

\*144 personas se postularon para ambos cargos.

En ese tenor, el 12 de noviembre de 2023, de las mil 30 personas registradas, acudieron 667 a la evaluación, la cual se realizó por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco conforme al convenio de colaboración suscrito con este



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

Instituto, y quienes tuvieron la oportunidad de conocer su resultado de forma inmediata a la conclusión de la aplicación. Además, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y aplicando la protección de datos personales de los participantes, se publicó en el portal de internet y en los estrados del Instituto, la totalidad de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento.

Con los resultados del examen de conocimientos proporcionados por la UJAT se constató que, de los 667 sustentantes, aprobaron un total de 429, de los cuales 142 se postularon a las Vocalías Distritales, 201 a las Consejerías Distritales y 86 a ambos cargos.

Durante el 15 y 16 de noviembre de la presente anualidad, se llevó a cabo el cotejo documental de 389 personas que solicitaron su registro de forma electrónica; mientras que aquellas que se registraron de forma presencial en las oficinas del Instituto, el cotejo se realizó de forma inmediata.

Por su parte, los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, respectivamente, entre el 17 y 20 de noviembre de 2023 dispusieron de los expedientes en medio magnético con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la valoración curricular, etapa del concurso que tuvo un valor ponderado del 20% de la calificación final.

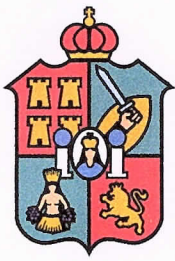
Durante el período del 22 al 30 de noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales entrevistaron a 307 personas aspirantes, mientras que la Junta Ejecutiva realizó 163 entrevistas; en ambos casos, los resultados se remitieron a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

En lo que respecta a la segunda convocatoria, se registraron 224 personas conformadas de la siguiente forma:

Cargo	Mujeres	Hombres	No binaria	Total
<b>Consejerías Distritales</b>	<b>51</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>101</b>
<b>Vocalías Distritales</b>	<b>70</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>123</b>
<b>Totales</b>	<b>121</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	<b>224</b>

\*37 personas se postularon para ambos cargos.

El 26 de noviembre de 2023 pasado, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación de conocimientos en materia electoral, convocándose a 80 aspirantes de los registrados en la primera Convocatoria y que notificaron vía correo electrónico su



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

intención de continuar su proceso en la segunda Convocatoria (16 de ellos tenían doble postulación), y a los 224 aspirantes que hicieron su registro en el periodo de la segunda Convocatoria (37 de ellos tenían doble postulación); dando un total de 304 personas con derecho a evaluación y de las cuales sólo 74 se presentaron al cotejo documental correspondiente a esta segunda Convocatoria.

No obstante, en esta etapa acudieron un total de 141 aspirantes, de los cuales aprobaron 74 (10 de ellos con doble postulación), 36 aspirantes a los cargos de vocalías electorales distritales y 48 a las consejerías electorales distritales.

En lo relativo a la valoración curricular, las y los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, respectivamente, estuvieron en posibilidad de verificar los requisitos, la valoración legal y la realización de las entrevistas a partir del 28 al 30 de noviembre de la presente anualidad.

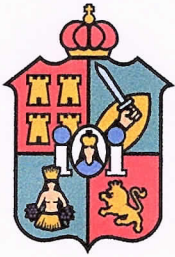
Finalmente, el 5 de diciembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DOEEC/1148/2023, remitió a la Presidencia del Consejo los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las Consejeras y Consejeros Electorales para que, con base en esta información se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones relacionadas con las Consejerías Distritales.

Como mención especial, adquiere relevancia la participación en los procesos de selección y designación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad. En ese tenor, de manera general para las consejerías y vocalías distritales, se registraron de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Afro mexicanas	Indígenas	LGBTQQ+	Discapacidad
<b>Primera Convocatoria</b>	<b>50</b>	<b>121</b>	<b>40</b>	<b>18</b>
<b>Segunda Convocatoria</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>2</b>
<b>Totales</b>	<b>62</b>	<b>143</b>	<b>48</b>	<b>20</b>

De este grupo de **273** personas, **162** asistieron a la evaluación en materia de conocimientos, **90** presentaron su documentación para cotejo y su valoración de acuerdo a su formación curricular; y de éstas, **80** fueron sometidas a entrevistas conforme al cargo para el que se postularon.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

En ese contexto, los órganos distritales estarán integrados por personas pertenecientes en situación de vulnerabilidad que obtuvieron un cargo con base en su propio mérito, es decir, sin necesidad de aplicar alguno de los criterios preferenciales establecidos en las convocatorias, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Afro mexicanas		Indigenas		LGBTQQ+		Discapacidad*	
<b>Consejerías Distritales</b>	<b>8</b>	6.35%	<b>13</b>	10.32%	<b>8</b>	6.35%	<b>6</b>	4.76%
<b>Vocalías Distritales</b>	<b>2</b>	3.17%	<b>11</b>	17.46%	<b>2</b>	3.17%	<b>1</b>	1.59%
<b>Totales</b>	<b>10</b>		<b>24</b>		<b>10</b>		<b>7</b>	

\*Discapacidad visual

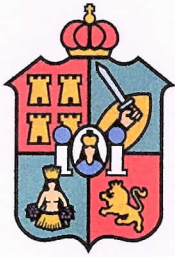
Lo anterior implica que, el **27.78%** del total de las Consejerías Distritales y el **25.39%** de las Vocalías Distritales serán ocupadas por personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad mencionados.

**2.19 Verificación de los requisitos**

Que, en reunión de trabajo celebrada los días 6 y 7 de diciembre del año en curso, las y los Consejeros Electorales revisaron la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo conteniendo los nombres de las personas que cumplieron los requisitos establecidos en las disposiciones legales de acuerdo con las etapas previstas en las convocatorias correspondientes.

En ese tenor, concluido el proceso de selección al que se sometieron las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejerías, se desprende que, como resultado de las evaluaciones cuentan con características, capacidades y atributos particulares que generan en este órgano electoral, la convicción que resultan ser aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Distritales al acreditar que:

- a) Tienen conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

- c) Son competentes y capaces para desempeñarse como Consejeras o Consejeros, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Atendiendo a tales aspectos, es evidente para este órgano electoral que las personas aspirantes que arribaron hasta la etapa de entrevistas conformaron un universo que, en principio, pudieron considerarse aptos para ocupar una Consejería Distrital.

A partir de ese universo, se determinaron a aquellas personas más idóneas para ocupar tales cargos; para ello, además de una segunda revisión a la documentación relacionada con los requisitos legales, se atendió a la obligación de procurar la paridad de género y los criterios preferenciales establecidos en los acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045 para la conformación e integración de los órganos desconcentrados.

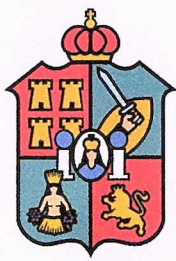
En ese tenor, la lista de las personas propuestas se integró con aquellas personas que obtuvieron los mejores resultados obtenidos a partir de la evaluación, la valoración curricular y la entrevista; considerando, además, su idoneidad, preparación y experiencia profesional.

Cabe mencionar que, la valoración curricular se obtuvo a partir de las cédulas emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales Estatales y su apreciación durante las entrevistas; además de las observaciones y aportaciones que otorgaron las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos a partir de la revisión a cada uno de los expedientes de las personas aspirantes.

Es por ello que, agotado el procedimiento de selección se advierte que las personas propuestas cumplen con los principios de imparcialidad e independencia; de ahí que la lista de personas propuestas atiende a los principios de progresividad y universalidad de los derechos humanos; y, se ajuste al principio de paridad en la integración de los órganos electorales, previsto por el artículo 9, numeral 2, inciso a) y artículo 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, garantizando con ello, la participación igualitaria y de oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación política y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos electorales.

## **2.20 Designación de las Consejerías Distritales**

Que, a partir de las consideraciones anteriores, este Consejo Estatal determina que la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo, cumple con las exigencias



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**

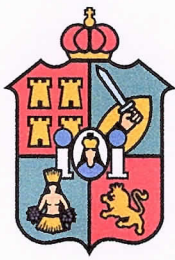


**CE/2023/057**

establecidas en la Ley General, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones legales; por lo que, de acuerdo con lo anterior, para el Proceso Electoral, los Consejos Distritales quedarán integrados por las siguientes personas:

**Distrito 01 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>ZORAIDA GONZÁLEZ MAYO</b>
<b>RAMÓN EZEQUIEL SALAZAR JIMÉNEZ</b>
<b>MARTIN CHAIRES MÉNDEZ</b>
<b>JANETH PAOLA CONTRERAS MUÑOZ</b>
<b>AÍDA SOFÍA HERNÁNDEZ GIL</b>
<b>MARTA ROMERO GONZÁLEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>JOSÉ ANTONIO CHABLÉ CALCANEÓ</b>
<b>ROSALBA ALEJANDRA SILVA DE LOS SANTOS</b>
<b>JESÚS SÁNCHEZ PERALTA</b>
<b>BEATRIZ MORA SÁNCHEZ</b>
<b>FELIPE DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ</b>
<b>ROBERTO TAYLOR RAMOS</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



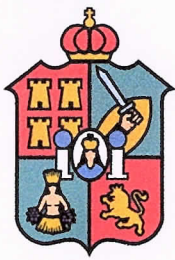
**CE/2023/057**

**Distrito 02 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>EDGAR DÍAZ OLÁN</b>
<b>BEATRIZ PÉREZ ZURITA</b>
<b>JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELOS</b>
<b>IGNACIO VELÁZQUEZ ALEGRÍA</b>
<b>MARÍA EMMANUELLE CÓRDOVA BAUTISTA</b>
<b>FLORIDALMA FLORES MALDONADO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>WALTER ENRIQUE TORRUCO JIMÉNEZ</b>
<b>RODOLFO LEÓN HERNÁNDEZ</b>
<b>MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>FERNANDO ADRIÁN ALVARADO GÓMEZ</b>
<b>ESTELA MENA JIMÉNEZ</b>
<b>FABIOLA HERNÁNDEZ GARCÍA</b>

**Distrito 03 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>RUTILIO RODRÍGUEZ RAMOS</b>
<b>CAMILO JESÚS CARRETA DE LA CRUZ</b>
<b>BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ</b>
<b>CONSUELO SÁNCHEZ LÓPEZ</b>
<b>MANUEL ARMANDO DELFÍN GUTIÉRREZ</b>
<b>LOURDES CRUZ LÓPEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>JOSÉ ARMANDO CARRERA GARCÍA</b>
<b>ANABEL CASANOVA OVANDO</b>
<b>ERIC SILVA HERNÁNDEZ</b>
<b>SUSANA BAEZA RUIZ</b>
<b>RICARDO LÓPEZ LEYVA</b>
<b>ELIZABETH ORTIZ BALLINA</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



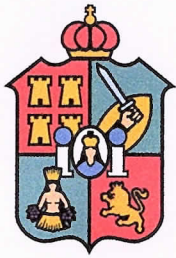
**CE/2023/057**

**Distrito 04 con cabecera en Frontera, Centla**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>MARINA PÉREZ FRÍAS</b>
<b>ROBERTO MÉNDEZ PÉREZ</b>
<b>LAURA LUZ PÉREZ GONZÁLEZ</b>
<b>IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ</b>
<b>FRIDA QUETZALLI ALVARADO PÉREZ</b>
<b>RAFAEL ALEJANDRO JUÁREZ ARIAS</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>ESTEPHANÍA MADRIGAL VALENCIA</b>
<b>VIRGINIA MADRIGAL VALENCIA</b>
<b>EDUBIEL ARIAS SÁNCHEZ</b>
<b>AURORA DEL CARMEN ORUETA BOLÓN</b>
<b>JESÚS MANUEL PEREGRINO DÍAZ</b>
<b>ELEAZAR CHABLÉ HERNÁNDEZ</b>

**Distrito 05 con cabecera en Villahermosa, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>MARÍA DEL CARMEN RIBÓN CARRILLO</b>
<b>ADRIÁN EDUARDO LÓPEZ BRAVO</b>
<b>ADRIANA PÉREZ LEÓN</b>
<b>MARÍA DE LOS SANTOS TORRES HERNÁNDEZ</b>
<b>GABRIEL POZO CASTILLO</b>
<b>CLAUDIA ALEJANDRA QUIROZ SÁNCHEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>GÉNESIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ PADRÓN</b>
<b>LORENA GARCÍA RIZO</b>
<b>JOSÉ ATILA LÓPEZ DÍAZ</b>
<b>JUAN CARLOS CERINO FRÍAS</b>
<b>YORHDAN ARTURO ZÁRATE MARTÍNEZ</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



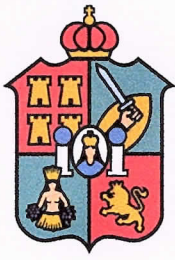
**CE/2023/057**

**Distrito 06 con cabecera en Villa Macultepec, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>BLANCA ESTELA HERRERA GARCÍA</b>
<b>JOSÉ MANUEL TORRANO ÁVALOS</b>
<b>OTONIEL SÁNCHEZ MARÍN</b>
<b>ELSY DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>MARÍA MAGDALENA VALENCIA GARCÍA</b>
<b>MARIANNE LIZBETH SEGURA PÉREZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>ARNULFO CALCÁNEO PALMA</b>
<b>LESLIE HIRAN SILVA DE LOS SANTOS</b>
<b>CHRISTIAN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ</b>
<b>HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA</b>
<b>MA. DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PÉREZ</b>
<b>JESÚS FABIÁN BALBOA LÓPEZ</b>

**Distrito 07 con cabecera en Villahermosa, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>KEYLA TORRES MAYO</b>
<b>LEOVIR SELENE PÉREZ HERNÁNDEZ</b>
<b>GRICELDA DEL CARMEN REYES OSORIO</b>
<b>CARLOS AUGUSTO CHAN ANTONIO</b>
<b>JUAN JOSÉ CARRERA NADAL</b>
<b>ELISA MAYHILET BECERRA LÓPEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>ISELA PÉREZ ÁVALOS</b>
<b>MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE RUIZ</b>
<b>MAYTE JANET RAVELO CONTRERAS</b>
<b>LUIS FERNANDO GARCÍA CARRERA</b>
<b>JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES</b>
<b>EDGAR OSWALDO OROPEZA TOSCA</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

**Distrito 08 con cabecera en Villahermosa, Centro**

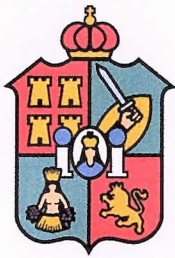
<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>ISAAC PADILLA CASILLAS</b>
<b>JESÚS MANUEL SÁNCHEZ SANTOS</b>
<b>ADRIÁN LÓPEZ DE DIOS</b>
<b>LILA MONTSERRAT RODRÍGUEZ PALOS</b>
<b>DIANA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ</b>
<b>JUANY MARIANA AGUILAR NOTARIO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>SADOC CUBA HERRERA</b>
<b>JORGE GARCÍA MAGAÑA</b>
<b>GABRIEL ANGULO PINEDA</b>
<b>MARIELA CONCEPCIÓN SILVA SOSA</b>
<b>JACQUELINE DEL CARMEN MARTÍNEZ MORENO</b>
<b>MARÍA ELENA PALMEROS ÁVILA</b>

**Distrito 09 con cabecera en Villahermosa, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>HÉCTOR BETANZO TORRES</b>
<b>LILIANA DEL CARMEN ALVARADO AVENDAÑO</b>
<b>LENIN MÉNDEZ PAZ</b>
<b>FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO</b>
<b>FLOR DEL PILAR GONZÁLEZ JAVIER</b>
<b>MARIEL ARROYO MALDONADO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>OMAR DAVID CASTELLANOS MOLLINEDO</b>
<b>JOEL CAMPOS PINEDO</b>
<b>FRANCISCO DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>JOSEFA VIRIDIANA ACOSTA JIMÉNEZ</b>
<b>OLGA LETICIA OLIVERA SALAZAR</b>
<b>ANAHÍ ANALLEXI GARNICA RÍOS</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/057

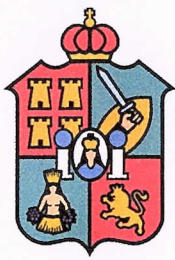
**Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
JUAN ARIAS PRESENTA
JOCABET MARTINA SILVA SOSA
DANIEL DE JESÚS DÍAZ JERÓNIMO
MARÍA DE LA LUZ GARCÍA JIMÉNEZ
JOSÉ FRANCISCO CUSTODIO BELTRÁN
RAQUEL ARREOLA URQUIZA
<b>Suplencias Generales</b>
WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ
FERNANDO BAUTISTA JIMÉNEZ
GUADALUPE GUZMÁN PÉREZ
JORGE ENRIQUE BURGOS TORRES
PETRONA ACOSTA RODRÍGUEZ
JORGE GABRIEL FALCÓN PADRÓN

**Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
GAMALIEL PÉREZ FRÍAS
LÁZARO CONTRERAS CASTILLEJOS
ANA LAURA HERNÁNDEZ ARIAS
VERÓNICA GUILLERMO PÉREZ
CHRISTIAN ALEJANDRO AYALA PÉREZ SALVATIERRA
MARÍA DE LOS SANTOS MORALES FÉLIX
<b>Suplencias Generales</b>
CARLOS ARTURO GÓMEZ SOL
JOSÉ MAURILIO CASTRO VALENCIA
ÁNGELA MAYO MENDOZA
VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
GUILLERMO GONZÁLEZ VALENCIA
CAROLINA BELÉN CAMARGO RUIZ





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



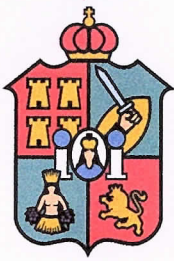
CE/2023/057

**Distrito 12 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**

Consejerías Distritales Propietarias
JOSÉ CRUZ DE LA CRUZ CÓRDOVA
JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO
CORINA NANCY HERNÁNDEZ SOSA
SHIRLEY IVONNE EUAN VÁZQUEZ
DORIS LEYSI MONTIEL VICENTE
MIGUEL CARAVEO JAVIER
Suplencias Generales
I SELA DE LA CRUZ JIMÉNEZ
MOISÉS GÓMEZ SANTOS
JULIO HUMBERTO GARCÍA ALCOCER
ZOILA GRISEL CARAVEO LÓPEZ
GUILIAM GERALDINE CASTILLO SÁNCHEZ
LUIS GUILLERMO BURGOS MORENO

**Distrito 13 con cabecera en Cunduacán, Cunduacán**

Consejerías Distritales Propietarias
VERÓNICA HERNÁNDEZ TRIANO
ERIKA DEL CARMEN COLLADO MARTÍNEZ
MARÍA MONSERRATH CAMPOS GARCÍA
MIGUEL JAVIER CANSINO
ILDEFONSO ZAMUDIO TORRES
ALBI ESTELA BRINDIS GARCÍA
Suplencias Generales
ALEJANDRO RUIZ JIMÉNEZ
DANIEL CÓRDOVA SÁNCHEZ
YOLIDABETH VARGAZ RODRÍGUEZ
ZULEY CRISTEL FUENTES CORTÁZAR
JAVIER DOMÍNGUEZ PÉREZ
ROMEO PERALTA GARCÍA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/057

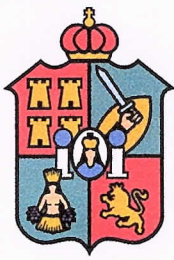
**Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Emiliano Zapata**

Consejerías Distritales Propietarias
MARÍA ELENA SIERRA JUÁREZ
ERIKA YURIDIA FLORES CHAN
JUAN ANTONIO CANEPA LARA
MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO
JUANA DE JESÚS VALDEZ TOVAR
DIANA VERÓNICA CHABLÉ ALEJANDRO
Suplencias Generales
RAÚL ALEJANDRO ALAMILLA REYES
JOSÉ GALLEGOS RODAS
JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA
CINTHIA PAULINA DOMÍNGUEZ AGUILAR
ROBERTO MORENO MOSQUEDA
JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo, Huimanguillo**

Consejerías Distritales Propietarias
RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ
CARLOS ADELFO ESCUDERO RODRÍGUEZ
JESÚS GABINO VIDAL DE LA CRUZ
ZOILA ELISA SALAYA CALLES
GABRIELA HERNÁNDEZ BARAHONA
LINDA MONTIEL LEYVA
Suplencias Generales
GENARO GONZÁLEZ MÉNDEZ
JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ GARDUZA
ISABEL DEL CARMEN GONZÁLEZ TORRES
MIGUEL ALPUCHE NEGRETE
DEYSI DÍAZ SÁNCHEZ
ESLY ESMERALDA DÍAZ PÉREZ

RD



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



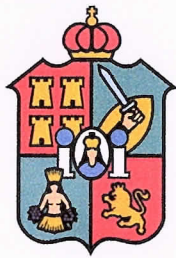
CE/2023/057

**Distrito 16 con cabecera en Macuspana, Macuspana**

Consejerías Distritales Propietarias
SAULO RAMÍREZ CONCEPCIÓN
JORGE PERALTA TRINIDAD
ALMA ROSA CALDERÓN HERNÁNDEZ
ANA FÉLIX LÓPEZ
CELIA ELENA ZACARÍAS REYES
LUIS MANUEL LUGO ZAMUDIO
Suplencias Generales
BRAULIO JESÚS CÓRDOVA GIL
LUCIANO LÓPEZ MORALES
ADOLFINA GARCÍA GARCÍA
TERESA LIDIA MÉNDEZ BAUTISTA
ELIZABETH MORALES GARCÍA
JOSÉ IGNACIO SALVADOR LEÓN

**Distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Jalpa de Méndez**

Consejerías Distritales Propietarias
ROSA ISELA PÉREZ NAVARRO
EMMANUEL MIGUEL ZURITA VALENZUELA
ELBA DORIS RICARDEZ ALEJANDRO
WILLIAMS LÁZARO ROSS SOSA
ROSA LINDA VALENZUELA CERINO
ISMA JANETH RIVERA VÁZQUEZ
Suplencias Generales
JOSEFINA ZAPATA FRÍAS
ISAÍAS HERNÁNDEZ SANTOS
CARLOS ALBERTO VIDAL LÓPEZ
LETICIA CORNELIO ASCENCIO
ROBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



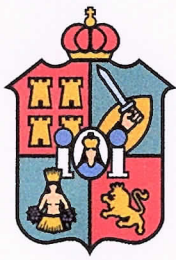
CE/2023/057

**Distrito 18 con cabecera en Nacajuca, Nacajuca**

Consejerías Distritales Propietarias
JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MENDOZA
DEYANIRA SELVÁN ÁLVAREZ
ROSA DENIS RODRÍGUEZ
DEYSI DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ
ESTELA DEL CARMEN CERINO LÓPEZ
CÉSAR MELENDEZ GONZÁLEZ
Suplencias Generales
DIEGO LÓPEZ GARCÍA
JOSÉ ANTONIO CADENA VÁZQUEZ
ISABEL ALICIA JOVEL BALDERAS
FABIOLA SELENE ALAVEZ GUZMÁN
EDUARDO CÓRDOVA DE LA CRUZ
GUADALUPE GONZÁLEZ DE LA CRUZ

**Distrito 19 con cabecera en Paraíso, Paraíso**

Consejerías Distritales Propietarias
MARTÍN PÉREZ JAVIER
ÁNGELA CÓRDOVA PÉREZ
DENISSE GÓMEZ ALEJANDRO
MAGDIEL CRUZ GÓMEZ
MARCO ANTONIO TORNEL CASTILLO
MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ AGUILAR
Suplencias Generales
OSCAR ALAMILLA ARELLANO
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTRO
CÉSAR ALBERTO CAMPOS DE LA CRUZ
MARÍA JESÚS OLÁN DE LA CRUZ
ADRIANA CRISTEL LEÓN RAMOS
ROSARIO VIRGINIA DE LA CRUZ RUEDA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

**Distrito 20 con cabecera en Teapa, Teapa**

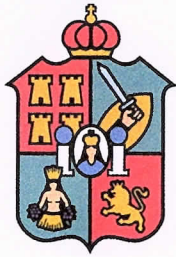
<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>JOSÉ HERIBERTO VILLEGAS REYES</b>
<b>ADRIÁN TOMÁS CASTELLANOS MURILLO</b>
<b>BLANCA YEDID SILVA CONTRERAS</b>
<b>FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</b>
<b>MARÍA TERESA FRÍAS IZQUIERDO</b>
<b>MADAY TRINIDAD ÁLVAREZ ÁLVAREZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>MARCELA VARGAS ACOSTA</b>
<b>TILO AGUILAR MÉNDEZ</b>
<b>JESÚS DE LA CRUZ CRUZ</b>
<b>NALLELY MORENO GÓMEZ</b>
<b>MARICELA GARCÍA PÉREZ</b>
<b>AYAX LÓPEZ MUÑOZ</b>

**Distrito 21 con cabecera en Tenosique, Tenosique**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>ALICIA BERENICE OCAÑA VÁZQUEZ</b>
<b>VALENTIN CRUZ MISS</b>
<b>JHOANA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ</b>
<b>CELIA DEL CARMEN MONTUY GUERRA</b>
<b>FELIPE REAL MAGAÑA</b>
<b>FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>JOSÉ EDUARDO GÓMEZ MORENO</b>
<b>MARTHA JULIA MACOSAY CRUZ</b>
<b>RAÚL ARIAS HERNÁNDEZ</b>
<b>ANA MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN</b>
<b>GUILLERMO SANDI GARCÍA HERNÁNDEZ</b>
<b>CARMEN ASUNCIÓN ALTUNAR RODRÍGUEZ</b>

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

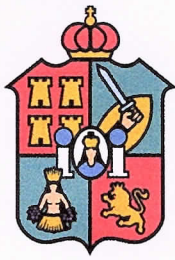
Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con lo siguiente:

**Distrito 01 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>ZORAIDA GONZÁLEZ MAYO</b>
<b>RAMÓN EZEQUIEL SALAZAR JIMÉNEZ</b>
<b>MARTIN CHAIRES MÉNDEZ</b>
<b>JANETH PAOLA CONTRERAS MUÑOZ</b>
<b>AÍDA SOFÍA HERNÁNDEZ GIL</b>
<b>MARTA ROMERO GONZÁLEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>JOSÉ ANTONIO CHABLÉ CALCANEÓ</b>
<b>ROSALBA ALEJANDRA SILVA DE LOS SANTOS</b>
<b>JESÚS SÁNCHEZ PERALTA</b>
<b>BEATRIZ MORA SÁNCHEZ</b>
<b>FELIPE DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ</b>
<b>ROBERTO TAYLOR RAMOS</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



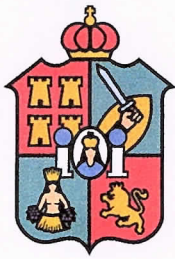
**CE/2023/057**

**Distrito 02 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>EDGAR DÍAZ OLÁN</b>
<b>BEATRIZ PÉREZ ZURITA</b>
<b>JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELOS</b>
<b>IGNACIO VELÁZQUEZ ALEGRÍA</b>
<b>MARÍA EMMANUELLE CÓRDOVA BAUTISTA</b>
<b>FLORIDALMA FLORES MALDONADO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>WALTER ENRIQUE TORRUCO JIMÉNEZ</b>
<b>RODOLFO LEÓN HERNÁNDEZ</b>
<b>MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>FERNANDO ADRIÁN ALVARADO GÓMEZ</b>
<b>ESTELA MENA JIMÉNEZ</b>
<b>FABIOLA HERNÁNDEZ GARCÍA</b>

**Distrito 03 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>RUTILIO RODRÍGUEZ RAMOS</b>
<b>CAMILO JESÚS CARRETA DE LA CRUZ</b>
<b>BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ</b>
<b>CONSUELO SÁNCHEZ LÓPEZ</b>
<b>MANUEL ARMANDO DELFÍN GUTIÉRREZ</b>
<b>LOURDES CRUZ LÓPEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>JOSÉ ARMANDO CARRERA GARCÍA</b>
<b>ANABEL CASANOVA OVANDO</b>
<b>ERIC SILVA HERNÁNDEZ</b>
<b>SUSANA BAEZA RUIZ</b>
<b>RICARDO LÓPEZ LEYVA</b>
<b>ELIZABETH ORTIZ BALLINA</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/057

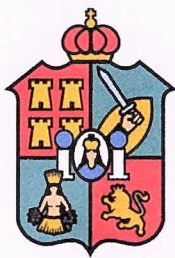
**Distrito 04 con cabecera en Frontera, Centla**

Consejerías Distritales Propietarias
MARINA PÉREZ FRÍAS
ROBERTO MÉNDEZ PÉREZ
LAURA LUZ PÉREZ GONZÁLEZ
IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
FRIDA QUETZALLI ALVARADO PÉREZ
RAFAEL ALEJANDRO JUÁREZ ARIAS
Suplencias Generales
ESTEPHANÍA MADRIGAL VALENCIA
VIRGINIA MADRIGAL VALENCIA
EDUBIEL ARIAS SÁNCHEZ
AURORA DEL CARMEN ORUETA BOLÓN
JESÚS MANUEL PEREGRINO DÍAZ
ELEAZAR CHABLÉ HERNÁNDEZ

**Distrito 05 con cabecera en Villahermosa, Centro**

Consejerías Distritales Propietarias
MARÍA DEL CARMEN RIBÓN CARRILLO
ADRIÁN EDUARDO LÓPEZ BRAVO
ADRIANA PÉREZ LEÓN
MARÍA DE LOS SANTOS TORRES HERNÁNDEZ
GABRIEL POZO CASTILLO
CLAUDIA ALEJANDRA QUIROZ SÁNCHEZ
Suplencias Generales
GÉNESIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ PADRÓN
LORENA GARCÍA RIZO
JOSÉ ATILA LÓPEZ DÍAZ
JUAN CARLOS CERINO FRÍAS
YORHDAN ARTURO ZÁRATE MARTÍNEZ





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



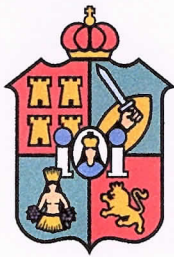
CE/2023/057

**Distrito 06 con cabecera en Villa Macultepec, Centro**

Consejerías Distritales Propietarias
BLANCA ESTELA HERRERA GARCÍA
JOSÉ MANUEL TORRANO ÁVALOS
OTONIEL SÁNCHEZ MARÍN
ELSY DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
MARÍA MAGDALENA VALENCIA GARCÍA
MARIANNE LIZBETH SEGURA PÉREZ
Suplencias Generales
ARNULFO CALCÁNEO PALMA
LESLIE HIRAN SILVA DE LOS SANTOS
CHRISTIAN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ
HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA
MA. DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PÉREZ
JESÚS FABIÁN BALBOA LÓPEZ

**Distrito 07 con cabecera en Villahermosa, Centro**

Consejerías Distritales Propietarias
KEYLA TORRES MAYO
LEOVIR SELENE PÉREZ HERNÁNDEZ
GRICELDA DEL CARMEN REYES OSORIO
CARLOS AUGUSTO CHAN ANTONIO
JUAN JOSÉ CARRERA NADAL
ELISA MAYHILET BECERRA LÓPEZ
Suplencias Generales
I SELA PÉREZ ÁVALOS
MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE RUIZ
MAYTE JANET RAVELO CONTRERAS
LUIS FERNANDO GARCÍA CARRERA
JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES
EDGAR OSWALDO OROPEZA TOSCA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



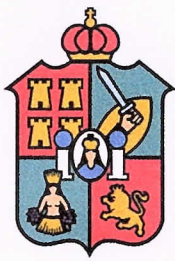
**CE/2023/057**

**Distrito 08 con cabecera en Villahermosa, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>ISAAC PADILLA CASILLAS</b>
<b>JESÚS MANUEL SÁNCHEZ SANTOS</b>
<b>ADRIÁN LÓPEZ DE DIOS</b>
<b>LILA MONTSERRAT RODRÍGUEZ PALOS</b>
<b>DIANA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ</b>
<b>JUANY MARIANA AGUILAR NOTARIO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>SADOC CUBA HERRERA</b>
<b>JORGE GARCÍA MAGAÑA</b>
<b>GABRIEL ANGULO PINEDA</b>
<b>MARIELA CONCEPCIÓN SILVA SOSA</b>
<b>JACQUELINE DEL CARMEN MARTÍNEZ MORENO</b>
<b>MARÍA ELENA PALMEROS ÁVILA</b>

**Distrito 09 con cabecera en Villahermosa, Centro**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>HÉCTOR BETANZO TORRES</b>
<b>LILIANA DEL CARMEN ALVARADO AVENDAÑO</b>
<b>LENIN MÉNDEZ PAZ</b>
<b>FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO</b>
<b>FLOR DEL PILAR GONZÁLEZ JAVIER</b>
<b>MARIEL ARROYO MALDONADO</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>OMAR DAVID CASTELLANOS MOLLINEDO</b>
<b>JOEL CAMPOS PINEDO</b>
<b>FRANCISCO DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>JOSEFA VIRIDIANA ACOSTA JIMÉNEZ</b>
<b>OLGA LETICIA OLIVERA SALAZAR</b>
<b>ANAHÍ ANALLEXI GARNICA RÍOS</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



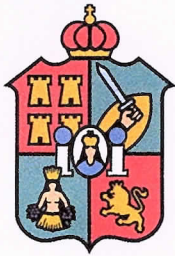
CE/2023/057

**Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro**

Consejerías Distritales Propietarias
JUAN ARIAS PRESENTA
JOCABET MARTINA SILVA SOSA
DANIEL DE JESÚS DÍAZ JERÓNIMO
MARÍA DE LA LUZ GARCÍA JIMÉNEZ
JOSÉ FRANCISCO CUSTODIO BELTRÁN
RAQUEL ARREOLA URQUIZA
Suplencias Generales
WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ
FERNANDO BAUTISTA JIMÉNEZ
GUADALUPE GUZMÁN PÉREZ
JORGE ENRIQUE BURGOS TORRES
PETRONA ACOSTA RODRÍGUEZ
JORGE GABRIEL FALCÓN PADRÓN

**Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**

Consejerías Distritales Propietarias
GAMALIEL PÉREZ FRÍAS
LÁZARO CONTRERAS CASTILLEJOS
ANA LAURA HERNÁNDEZ ARIAS
VERÓNICA GUILLERMO PÉREZ
CHRISTIAN ALEJANDRO AYALA PÉREZ SALVATIERRA
MARÍA DE LOS SANTOS MORALES FÉLIX
Suplencias Generales
CARLOS ARTURO GÓMEZ SOL
JOSÉ MAURILIO CASTRO VALENCIA
ÁNGELA MAYO MENDOZA
VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
GUILLERMO GONZÁLEZ VALENCIA
CAROLINA BELÉN CAMARGO RUIZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



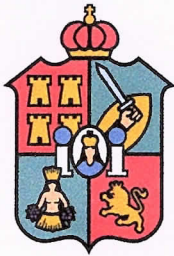
**CE/2023/057**

**Distrito 12 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>JOSÉ CRUZ DE LA CRUZ CÓRDOVA</b>
<b>JORGE LUIS VALENZUELA CARRASCO</b>
<b>CORINA NANCY HERNÁNDEZ SOSA</b>
<b>SHIRLEY IVONNE EUAN VÁZQUEZ</b>
<b>DORIS LEYSI MONTIEL VICENTE</b>
<b>MIGUEL CARAVEO JAVIER</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>ISELA DE LA CRUZ JIMÉNEZ</b>
<b>MOISÉS GÓMEZ SANTOS</b>
<b>JULIO HUMBERTO GARCÍA ALCOCER</b>
<b>ZOILA GRISEL CARAVEO LÓPEZ</b>
<b>GUILIAM GERALDINE CASTILLO SÁNCHEZ</b>
<b>LUIS GUILLERMO BURGOS MORENO</b>

**Distrito 13 con cabecera en Cunduacán, Cunduacán**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>VERÓNICA HERNÁNDEZ TRIANO</b>
<b>ERIKA DEL CARMEN COLLADO MARTÍNEZ</b>
<b>MARÍA MONSERRATH CAMPOS GARCÍA</b>
<b>MIGUEL JAVIER CANSINO</b>
<b>ILDEFONSO ZAMUDIO TORRES</b>
<b>ALBI ESTELA BRINDIS GARCÍA</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>ALEJANDRO RUIZ JIMÉNEZ</b>
<b>DANIEL CÓRDOVA SÁNCHEZ</b>
<b>YOLIDABETH VARGAZ RODRÍGUEZ</b>
<b>ZULEY CRISTEL FUENTES CORTÁZAR</b>
<b>JAVIER DOMÍNGUEZ PÉREZ</b>
<b>ROMEO PERALTA GARCÍA</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



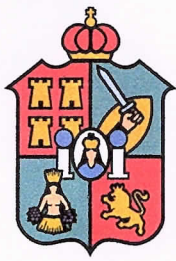
**CE/2023/057**

**Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Emiliano Zapata**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
MARÍA ELENA SIERRA JUÁREZ
ERIKA YURIDIA FLORES CHAN
JUAN ANTONIO CANEPA LARA
MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO
JUANA DE JESÚS VALDEZ TOVAR
DIANA VERÓNICA CHABLÉ ALEJANDRO
<b>Suplencias Generales</b>
RAÚL ALEJANDRO ALAMILLA REYES
JOSÉ GALLEGOS RODAS
JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA
CINTHIA PAULINA DOMÍNGUEZ AGUILAR
ROBERTO MORENO MOSQUEDA
JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo, Huimanguillo**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ
CARLOS ADELFO ESCUDERO RODRÍGUEZ
JESÚS GABINO VIDAL DE LA CRUZ
ZOILA ELISA SALAYA CALLES
GABRIELA HERNÁNDEZ BARAHONA
LINDA MONTIEL LEYVA
<b>Suplencias Generales</b>
GENARO GONZÁLEZ MÉNDEZ
JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ GARDUZA
ISABEL DEL CARMEN GONZÁLEZ TORRES
MIGUEL ALPUCHE NEGRETE
DEYSI DÍAZ SÁNCHEZ
ESLY ESMERALDA DÍAZ PÉREZ



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



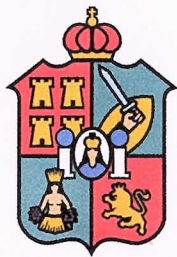
CE/2023/057

**Distrito 16 con cabecera en Macuspana, Macuspana**

Consejerías Distritales Propietarias
SAULO RAMÍREZ CONCEPCIÓN
JORGE PERALTA TRINIDAD
ALMA ROSA CALDERÓN HERNÁNDEZ
ANA FÉLIX LÓPEZ
CELIA ELENA ZACARÍAS REYES
LUIS MANUEL LUGO ZAMUDIO
Suplencias Generales
BRAULIO JESÚS CÓRDOVA GIL
LUCIANO LÓPEZ MORALES
ADOLFINA GARCÍA GARCÍA
TERESA LIDIA MÉNDEZ BAUTISTA
ELIZABETH MORALES GARCÍA
JOSÉ IGNACIO SALVADOR LEÓN

**Distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Jalpa de Méndez**

Consejerías Distritales Propietarias
ROSA ISELA PÉREZ NAVARRO
EMMANUEL MIGUEL ZURITA VALENZUELA
ELBA DORIS RICARDEZ ALEJANDRO
WILLIAMS LÁZARO ROSS SOSA
ROSA LINDA VALENZUELA CERINO
ISMA JANETH RIVERA VÁZQUEZ
Suplencias Generales
JOSEFINA ZAPATA FRÍAS
ISAÍAS HERNÁNDEZ SANTOS
CARLOS ALBERTO VIDAL LÓPEZ
LETICIA CORNELIO ASCENCIO
ROBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



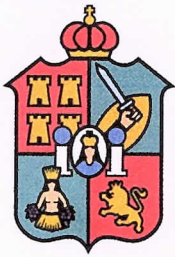
**CE/2023/057**

**Distrito 18 con cabecera en Nacajuca, Nacajuca**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MENDOZA</b>
<b>DEYANIRA SELVÁN ÁLVAREZ</b>
<b>ROSA DENIS RODRÍGUEZ</b>
<b>DEYSI DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>ESTELA DEL CARMEN CERINO LÓPEZ</b>
<b>CÉSAR MELENDEZ GONZÁLEZ</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>DIEGO LÓPEZ GARCÍA</b>
<b>JOSÉ ANTONIO CADENA VÁZQUEZ</b>
<b>ISABEL ALICIA JOVEL BALDERAS</b>
<b>FABIOLA SELENE ALAVEZ GUZMÁN</b>
<b>EDUARDO CÓRDOVA DE LA CRUZ</b>
<b>GUADALUPE GONZÁLEZ DE LA CRUZ</b>

**Distrito 19 con cabecera en Paraíso, Paraíso**

<b>Consejerías Distritales Propietarias</b>
<b>MARTÍN PÉREZ JAVIER</b>
<b>ÁNGELA CÓRDOVA PÉREZ</b>
<b>DENISSE GÓMEZ ALEJANDRO</b>
<b>MAGDIEL CRUZ GÓMEZ</b>
<b>MARCO ANTONIO TORNEL CASTILLO</b>
<b>MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ AGUILAR</b>
<b>Suplencias Generales</b>
<b>OSCAR ALAMILLA ARELLANO</b>
<b>JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTRO</b>
<b>CÉSAR ALBERTO CAMPOS DE LA CRUZ</b>
<b>MARÍA JESÚS OLÁN DE LA CRUZ</b>
<b>ADRIANA CRISTEL LEÓN RAMOS</b>
<b>ROSARIO VIRGINIA DE LA CRUZ RUEDA</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/057

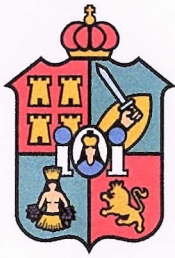
**Distrito 20 con cabecera en Teapa, Teapa**

Consejerías Distritales Propietarias
JOSÉ HERIBERTO VILLEGAS REYES
ADRIÁN TOMÁS CASTELLANOS MURILLO
BLANCA YEDID SILVA CONTRERAS
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
MARÍA TERESA FRÍAS IZQUIERDO
MADAY TRINIDAD ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Suplencias Generales
MARCELA VARGAS ACOSTA
TILO AGUILAR MÉNDEZ
JESÚS DE LA CRUZ CRUZ
NALLELY MORENO GÓMEZ
MARICELA GARCÍA PÉREZ
AYAX LÓPEZ MUÑOZ

**Distrito 21 con cabecera en Tenosique, Tenosique**

Consejerías Distritales Propietarias
ALICIA BERENICE OCAÑA VÁZQUEZ
VALENTIN CRUZ MISS
JHOANA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
CELIA DEL CARMEN MONTUY GUERRA
FELIPE REAL MAGAÑA
FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Suplencias Generales
JOSÉ EDUARDO GÓMEZ MORENO
MARTHA JULIA MACOSAY CRUZ
RAÚL ARIAS HERNÁNDEZ
ANA MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN
GUILLERMO SANDI GARCÍA HERNÁNDEZ
CARMEN ASUNCIÓN ALTUNAR RODRÍGUEZ





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/057**

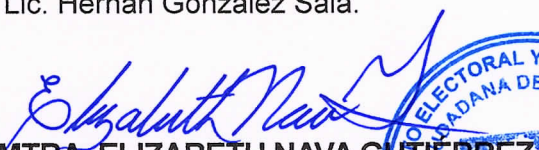
**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, en términos del artículo 28 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados se publiquen y difundan los cargos asignados en la página de internet, así como en los estrados, plataformas o redes sociales del propio Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, con los nombres de las personas que resultaron idóneas para las Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, se integren a la Lista de Reserva, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que, en su caso, queden vacantes durante el desarrollo del Proceso Electoral, conforme al orden de prelación establecido en la lista, salvo que la persona no acepte el cargo propuesto, no mantenga los requisitos para su designación, o sea ilocalizable; en cualquier caso, se deberá continuar con la persona siguiente en el orden, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales y el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos concurrentes de los Consejeros Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. Hernán González Sala.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



Tu participación, es  
nuestro compromiso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
**CONSEJERÍA ELECTORAL**

Villahermosa, Tab., 11 de diciembre de 2023.

**LIC. JORGE A. ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo que dispone el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, procedo a emitir el **Voto Concurrente** que anuncié durante el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes, respecto al **“Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual designa a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024”**, en los siguientes términos:

La emisión del presente voto concurrente obedece a la necesidad de dejar constancia, tal y como lo manifesté durante diversas reuniones de trabajo e incluso en la sesión en la que se aprobó el proyecto en mención, de la forma en que se llevó a cabo el procedimiento aprobado por este órgano electoral, para la selección y designación de consejerías para la integración de los diversos órganos distritales en que se encuentra dividida nuestra entidad para la elección de los cargos de sus representantes y autoridades.

El procedimiento de referencia, fue llevado a cabo de una forma inapropiada, sin el interés y dedicación que el caso amerita, pues los Consejos Electorales Distritales son la base principal bajo la cual se deposita el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Lo anterior se sostiene, en virtud de la apatía en llevar a cabo reuniones de carácter presencial para analizar, en conjunto, con los expedientes personales a la disposición, para su consulta, de quienes participaron en el proceso de selección en cita, con el objetivo de formar parte de dichos órganos desconcentrados.

Como resultado de ello y de llevar a cabo las reuniones señaladas, hasta el último momento, sin el tiempo idóneo para llevar a cabo una revisión minuciosa y exhaustiva de cada uno de los perfiles, incluso en algunas ocasiones, con información errónea, proporcionada por el área encargada de integrar los expediente respectivos, da como consecuencia que se lleven a cabo designaciones basadas única y exclusivamente en datos numéricos, sin atender cuestiones relacionadas con los antecedentes profesionales y experiencia, aunque no fuera exclusivamente en materia electoral, de ciudadanos y

ciudadanas que con entusiasmo y optimismo decidieron participar en el proceso de referencia.

Considero que la integración de nuestros órganos desconcentrados debe llevarse a cabo con la combinación de personas con experiencia y nuevos perfiles, de modo que se combinen experiencia y juventud, sin hacer a un lado, desde luego, a los conocimientos, capacidades y habilidades personales.

Sin embargo, para lograr esa conformación se requiere de un análisis a conciencia, riguroso y exhaustivo, por un grupo de trabajo en reuniones presenciales, con la documentación a la vista, que permitan elegir las mejores opciones y, al mismo tiempo, elegir a nuevos perfiles que se vayan incorporando a la vida electoral, no exclusivamente con las mismas personas que ya lo han venido realizando, en algunos casos, no con los mejores resultados.

Por ello mi exhortación sumamente respetuosa, durante el desarrollo de la sesión respectiva, para que quienes integramos las consejerías electorales nos dediquemos cien por ciento a los trabajos relacionados con el desarrollo del proceso electoral, sobre todo en actividades de suma importancia, como es la integración de nuestros órganos desconcentrados.

En ese sentido, por la importancia que reviste la integración de nuestras autoridades distritales, no resulta viable la emisión de un voto en contra; sin embargo, me veo en la necesidad de emitir este voto concurrente, con la finalidad de dejar constancia de lo que varias veces señalé en reuniones de trabajo y que, de forma desafortunada, no fue tomado en consideración, dando como consecuencia que, a mi parecer, no se haya logrado la mejor integración de nuestros consejos electorales distritales.

**ACENTAMENTE**  
  
**LIC. VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS**

C.c.p.- Archivo.



Tu participación, es  
nuestro compromiso

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/222/2023

Villahermosa, Tabasco; 11 de diciembre de 2023



Lic. Jorge Alberto Zavala Frías  
Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco  
Presente.

**Asunto:** Se remite Voto Concurrente, anunciado en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, el 09 de diciembre de 2023.

Por medio del presente ocurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, mi **voto concurrente**, (en formato digital PDF e impreso), constante de 4 **fojas**, impresas a una cara, correspondiente al punto cinco del orden del día, de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, de fecha 09 de diciembre de los presentes, con relación al acuerdo con número **CE/2023/057** y de rubro:

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.**

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.

*Atentamente*  
  
Lic. Hernán González Sala

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.c.p.- Archivo.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO  
COMPROMISO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1; FRACCIONES DE LA I A LA V; 106; 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO<sup>1</sup>; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:

### VOTO CONCURRENTE<sup>2</sup>

RELACIONADO CON EL ACUERDO **CE/2023/057**, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO<sup>3</sup> MEDIANTE EL CUAL, DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

El voto concurrente que presento tiene la finalidad de explicar las razones por las cuales, si bien coincido con el sentido de la decisión final del acuerdo antes referido, presentado en el punto cinco del orden del día, propuesto en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el día 9 de diciembre de 2023<sup>4</sup>, y que desde mi perspectiva en la parte exclusiva a la argumentación y mis posicionamientos vertidos en razón de la aprobación del acuerdo en comento, señalaré algunos antecedentes con la finalidad de dotar de contexto y claridad a mi postura.

En primer lugar, estimo necesario destacar que, el Consejo Estatal, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, responsable de tutelar el cumplimiento de **las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de derechos humanos, entre ellos los derechos políticos electorales**, así como la observancia de que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen el desempeño de todas las actividades, aplicando en todo momento una perspectiva de género, un enfoque de un pluralismo igualitario, y una cultura antidiscriminatoria e inclusiva.

<sup>1</sup> En lo sucesivo, se entenderá por LEPPET.

<sup>2</sup> Cfr. **Voto Concurrente**. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO  
COMPROMISO

En segundo lugar, es de destacar que, los requisitos de elegibilidad, establecidos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), son adecuados a la aplicación de las personas a ocupar un cargo de Consejería Electoral de los Organismos Públicos Locales; sin embargo, considero que, estos al ser aplicados tácitamente como el constituyente, en su momento, lo señaló en el artículo 128 LEPPET, de que las personas interesadas en ocupar una Consejería Electoral Distrital, deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100 de la LGIPE; hoy en día, las disposiciones establecidas en el referido artículo 128 de la LEPPET, no son acordes a la realidad jurídica y social, toda vez que, las Normas Convencionales y Constitucionales en materia de derechos humanos, obligan a las instituciones y autoridades en el ámbito de su competencia promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en ese tenor el artículo 3, párrafo segundo de la LEPPET, dispone que la interpretación de la misma, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; es decir, se debe realizar una interpretación a la luz de los principios pro persona y progresividad de los derechos políticos o de los derechos humanos de las personas que aspiren a ocupar el cargo de Consejería Electoral Distrital en los órganos operativos temporales; y que dicho sea de paso, los mismos se integran únicamente para cada proceso electoral; dicho de otra manera, los requisitos establecidos en el artículo 100 de la LGIPE, resultan excesivos, desproporcionados y restrictivos, para la designación de Consejerías Electorales Distritales, particularmente en cuanto hace a los incisos **c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación y d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.**

Requisitos que, como lo referí y propuse al pleno del Consejo Estatal en la sesión en la cual se aprobaron las convocatorias para el proceso de selección, designación de las vocalías y consejerías que integrarán las juntas y consejos electorales distritales que se instalarán con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; respecto de la edad, deberían ser acordes a la reforma constitucional federal; así como al criterio sostenido por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que, debe establecerse la reducción de la edad de las personas aspirantes de 30 a 25 años, así como también de 5 a 3 años de antigüedad del título de licenciatura de las personas aspirantes; en ese sentido, también referí que, en otros organismos públicos electorales locales de otras entidades federativas, han avanzado respecto a garantizar y maximizar la protección de derechos y la progresividad de los mismos; en particular los de las personas en situación de vulnerabilidad (jóvenes), todo ello acorde a la realidad social, la demanda



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO  
COMPROMISO

de la ciudadanía y a lo establecido en los artículos 1; 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; la reforma constitucional a los artículos 55 y 91 en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, entre otros instrumentos de protección de derechos humanos; concatenando lo anterior, con el artículo 7, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco y el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

Sin embargo, ante la notoria falta de armonización de la norma electoral local con las Normas Convencionales y Constitucionales, la propuesta a los requisitos de elegibilidad antes referidos (incisos c y d de la LGIPE), no fueron acompañadas por mis pares, por lo que, con ello, se negó la oportunidad a este organismo electoral, de establecer acciones afirmativas con perspectiva inclusiva hacia las juventudes de Tabasco para aspirar a ser parte de uno de los organismos electorales distritales.

Por otra parte, es de mencionar que, el referido artículo 128 de la LEPPET, en su numeral 2 dispone que, las consejerías electorales distritales serán nombrados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para uno más, lo cual, desde mi particular punto de vista, es restrictivo, pues limita la participación de la ciudadanía que cuenta con conocimientos y experiencia en la función electoral administrativa, máxime que, los Consejos Electorales Distritales, son organismos operativos temporales, es decir, se instalan para cada proceso electoral; artículo que resulta contrario a lo que dispone el artículo 77, numeral 2 de la LEGIPE, el cual señala que, las consejerías electorales, serán designadas para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para uno más, es decir, pondera mayores beneficios, protección y garantías a los derechos político-electorales de la ciudadanía que aspire a formar parte de un órgano distrital temporal.

En razón de lo anterior, si bien, comparto la decisión de designar a las Consejeras y Consejeros que integrarán los diversos Consejos Electorales Distritales, considero que el Órgano Superior de Dirección debió maximizar los Derechos Humanos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Constitucional Federal y en la Constitución Local, aplicando el principio de supremacía constitucional, a fin de garantizar que las personas aspirantes, mayores de 25 años, así como aquellas que cuentan con título profesional nivel licenciatura con antigüedad mínima de tres años, pudieran tener la oportunidad de acceder a una Consejería Electoral Distrital; dejando pasar la invaluable oportunidad de haber designado a personas jóvenes para ocupar, por primera ocasión una Consejería y ser participe en el ejercicio de la función pública otorgada al Instituto Electoral, es decir, se debió apostar por



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO  
COMPROMISO

una nueva generación de servidoras y servidores públicos electorales en los órganos desconcentrados, máxime que se registraron y fueron evaluados positivamente y al final, se les coartó el derecho a ser designados en virtud de que no cumplían con la edad mínima de 30 años que establece la ley; de igual manera, a las personas que ya habían fungido como Consejera o Consejero Electoral Distrital, propietario(a) o suplente, se les restringió el derecho a ser designados por una tercera ocasión.

Por lo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del 09 de diciembre, es constitucional y jurídicamente concurrente.

**ATENTAMENTE**  
  
**CONSEJERO ELECTORAL**